

CONTRATO No. CEA-(DA)-PTAR-SERV-DE MANTENIMIENTO DE PTAR'S OPERADAS POR CEA-015/2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JUAN PABLO VERA TAVARES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 15 DE MAYO DE 2018, EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2018, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL C. ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE RECURSOS PROPIOS 2018, DESARROLLO INSTITUCIONAL. ORDEN DE COMPRA **4511**. REQ. **4253**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD **4253**, LA DIRECCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ "AL PROVEEDOR", A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO **LP01-4253/2018**, "MANTENIMIENTO DE LAS PTAR'S OPERADAS POR LA CEA

Página 1 de 14

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-(DA)-PTAR-MANTENIMIENTO DE PTAR'S OPERADAS POR CEA-015/2018**, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE LICITACIÓN QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A PARTICIPAR A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: 1.- BECERRA CORONA JUAN MANUEL, 2.- JS CONSTRUCCIÓN Y CONTROL DE OBRA, S.A. DE C.V., 3.- LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., Y 4.- PRADO VARGAS CARLOS ALBERTO, SIENDO EL PROVEEDOR LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS CONVENIENTE PARA "LA CEA", Y ADICIONALMENTE FUE EL ÚNICO CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESCENCIALES SOLICITADAS EN LA PARTIDA DE LA ETAPA TÉCNICA UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA TÉCNICA MEDIANTE ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA VIII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CEA, Y ACTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018, DE LA X SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,191 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO), DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 2008, (DOS MIL OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE GUADALAJARA, JALISCO, SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, TOMO 256 LIBRO 5, AGREGADO CON NÚMERO DE APENDICE: 1111 AL 1116, CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DE 2008 (DOS MIL OCHO).

II.2.- EL SR. JUAN PABLO VERA TAVARES, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR, NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,191 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO), DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 2008, (DOS MIL OCHO), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO) DE GUADALAJARA, JALISCO, SERGIO ALEJANDRO LÓPEZ RIVERA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, TOMO 256 LIBRO 5, AGREGADO CON NÚMERO DE APENDICE: 1111 AL 1116, CON FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DE 2008 (DOS MIL OCHO). CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO **P28809**.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LCO-080228DN2**.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JESÚS GARCÍA 1793 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES) ENTRE CALLES: BUATAMANTE Y MANUEL M DIE. COL. STA TERESITA, GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44600, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y DEMÁS APLICABLE DE SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN INVITACIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN CONSISTENTE EN **"MANTENIMIENTO DE LAS PTAR'S OPERADAS POR LA CEA JALISCO."**, EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO, LA PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 IX, 13, 18, 23, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59, Y 69, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 Y 133, Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 20, FRACCIÓN I, 21, 24, Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8, 10, 11, 12 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS AL PROCESO DE ADQUISICIÓN "CONCURSO AHORA LLAMADO POR LA LEY LICITACIÓN", QUE SE SIGA PARA TAL EFECTO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA CEA", A SUMINISTRAR LOS BIENES MATERIA DE ÉSTE CONTRATO CONSISTENTES EN **"MANTENIMIENTO DE LAS PTAR'S OPERADAS POR LA CEA JALISCO."**, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN **II.6** DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A SUMINISTRAR.

"EL PROVEEDOR" SUMINISTRARÁ A "LA CEA", EL SERVICIO DE **MANTENIMIENTO DE LAS PTAR'S OPERADAS POR LA CEA JALISCO**, CONSISTENTE EN LA APLICACIÓN DE PINTURA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN ESTRUCTURAS (OBRA CIVIL), TUBERÍAS Y HERRERÍAS, Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, EL SERVICIO DE APLICACIÓN DE PINTURA CONSISTE EN EL PINTADO DE PAREDES, TECHOS, VIALIDADES, TANQUES Y ESTRUCTURAS, TUBERÍAS DE

Página 3 de 14

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-(DA)-PTAR-MANTENIMIENTO DE PTAR'S OPERADAS POR CEA-015/2018**, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. GOBIERNO DEL ESTADO

AGUA RESIDUAL, LODOS, AIRE, AGUA TRATADA, CLORO Y HERRERÍA EN GENERAL. LO ANTERIOR RESPETANDO EL CÓDIGO DE COLORES ACEPTADO PARA ESTE TIPO DE INSTALACIONES EN LAS PTAR´S DE LA CEA: CHAPALA, EL SALTO, JUANACATLAN, LA BARCA OCOTLAN, SAN ANTONIO TLAYACAPAN, SAN LUIS SOYATLAN, TUXCUECA, 4 POZOS DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SALTO. SE MUESTRA ANEXO TÉCNICO:

LIZETTE CONSTRUCCIONES

**ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LP-4253/2018

"MANTENIMIENTO DE LAS PTARS OPERADAS POR LA CEA JALISCO"

CONVOCANTE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
P R E S E N T E

Partida	Cantidad	Producto	Especificaciones
1	9	Mantenimiento de las PTARS Operadas por la CEA Jalisco	<p>Mantenimiento de las PTARS Operadas por la CEA Jalisco</p> <p>Sección de operación y de partes de acuerdo a la normalidad y según el instructivo de la (V): Líquidos, filtros y el suministro e instalación de repuestos en caso de normalidad de las PTARS de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CHAPALA - EL SALTO - JUANACATLAN - LA BARCA - OCOTLAN - SAN ANTONIO TLAYACAPAN - SAN LUIS SOYATLAN - TUXCUECA - 4 pozos del Parque Industrial Salto <p>El servicio consiste en:</p> <p>Aplicación de pintura en paredes, techos, vaciados, tanques, estructuras, tuberías de agua residual, lodos, etc. agua tratada, riego y drenaje en general y también en general y/o partes de acuerdo al código de colores acordado con el fabricante de las instalaciones.</p> <p>El servicio de pintura se realizará en el tiempo de la instalación de las instalaciones, respetando la normalidad y según el instructivo.</p> <p>Deberá ser un presupuesto de hasta el 50% y si el monto excede el presupuesto, los 50% de los costos y el balance de la pintura deberá ser:</p>



LC LIZETTE
CONSTRUCCIONES

Mantenimiento de las PTARS Operadas por la
CEA Jalisco

COMEX VITAMEX, ya que en algunas
instalaciones las especificaciones son más
estrictas, deberá proporcionar las siguientes
características de control que se aplicarán en
los diferentes áreas de cada una de las
plantas:

Tipo de pintura a utilizar:
* **PAREDES EXTERIORES:** Comex Vitamex
vinílica color marfil código 179.

* **PAREDES INTERIORES DE OFICINAS:**
Comex Vitamex vinílica color marfil código
179.

* **TANGUES:** Comex Vitamex vinílica color
gris blanco código 178.

* **VIALIDADES:** Comex Vitamex vinílica color
amarillo vialidad código 175.

* **TECHOS:** Comex Vitamex vinílica color
blanco código 176.

* **HERMERÍA:** Comex Vitamex vinílica color
azul marfil código 178.

* **TUBERÍA DE AIRE:** Comex Vitamex
vinílica color verde antracita código 61 de

* **TUBERÍA DE AGUA RESIDUAL:** Comex
Vitamex vinílica color gris perla código 760.

* **TUBERÍA DE LÍQUIDOS:** Comex Vitamex
vinílica color verde antracita código 125.

* **TUBERÍA DE AGUA TRATADA:** Comex
Vitamex vinílica color gris base comex 100
código 201. Marca COMEX 100.

* **TUBERÍA DE GAS CLORO:** Comex
vinílica vinílica color amarillo 1780n código
167.

* **TUBERÍA DE AGUA POTABLE:** Comex
vinílica vinílica vinílica color 01-04.

* **TUBERÍA ELÉCTRICA:** Comex Vitamex
vinílica vinílica vinílica color 115.

* **VALVULA (MANEJA):** Comex Vitamex
vinílica color rojo código 084000.

* **VALVULA (GUERDO DE VALVULA):**
Comex Vitamex vinílica color negro código
154000.



LC LIZETTE
construcciones

ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LP-4253/2018
"MANTENIMIENTO DE LAS PTAR'S OPERADAS POR LA CEA JALISCO"

CONVOCANTE DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
P R E S E N T E

DESGLOSE DE PINTURA POR PLANTA				
No.	PLANTA	PINTURA VINILICA	PINTURA ESMALTE	TOTAL DE M2
		DIFERENTES	DIFERENTES COLORES	
		COLORES POR M2	POR M2	
1	CHAPALA	2565.00	890.12	3355.12
2	EL SALTO	778.10	765.19	1543.29
3	JUANACATLAN	1974.67	819.60	2794.27
4	LA BARCA	2012.90	1221.40	3234.30
5	OCOTLAN	4516.10	1524.90	6041.00
6	SAN ANTONIO TLAYACAPAN	1229.74	806.87	2036.61
7	SAN LUIS SOYATLAN	1670.15	584.72	2254.87
8	TUXTEPEC	1481.80	409.13	1890.93
9	4 POZOS PARQUE INDUSTRIAL	1993.60	802.90	2796.50
	TOTALES:	22127.26	7624.83	29752.09

ATENTAMENTE

L.A.E. JUAN PABLO VERA TAVARES
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
LIZETTE CONSTRUCCIONES SA DE CV

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
"MANTENIMIENTO DE LAS PTAR'S OPERADAS POR LA CEA
JALISCO"

Con la finalidad de estandarizar colores y calidad de pintura, así como respetar la normatividad en la materia, solicito que para la contratación del servicio de Aplicación de pintura y cambio de colorística se considere la marca y modelo de la pintura que cito en el cuadro siguiente:

LUGAR DE APLICACIÓN	MARCA	MODELO	TIPO DE PINTURA	VENTAS / CUBIERT	CANTIDAD
PANQUES EXTERIORES	COMER	VINHEX	VINHEX	QUAZRO	770
PANQUES INTERIORES DE COCINAS	COMER	VINHEX	VINHEX	MARFI	720
PANQUES UNIDADES DE TRATAMIENTO	COMER	VINHEX	VINHEX	GRU FRANCIS	718
PLANTAS	COMER	VINHEX	VINHEX	APARTEC VALIENDO	1850
PUERTOS	COMER	VINHEX	VINHEX	BLANCA	1850
ESPESAS	COMER	VINHEX	ESMALTE	AGU ACAROS	138
REJILLA DE AGUA	COMER	VINHEX	ESMALTE	VERDE UNIVERSAL	95.98
REJILLA DE AGUA RESIDUAL	COMER	VINHEX	ESMALTE	GRU FRANCIS	720
REJILLA DE AGUA	COMER	VINHEX	ESMALTE	CAPE BOBIE	138
REJILLA DE AGUA NATALIX	COMER	VINHEX	ESMALTE	ESMALTES 5 BARES COMER 100 COLOR LIFE	43.10 MOLO 1000H 100 0H
REJILLA DE GAS CUERO	COMER	VINHEX	ESMALTE	ARABELO UNION	107
REJILLA DE AGUA POTABLE	COMER	VINHEX	ESMALTE	AGU CASCHON	02.0H
REJILLA ELECTROLIC	COMER	VINHEX	ESMALTE	AGU LA FRAMA	117
REJILLA TRAMPA	COMER	VINHEX	ESMALTE	ROJO	1850
REJILLA CUERPO DE ALUMINIO	COMER	VINHEX	ESMALTE	GRU	1850

Debe hacer mención que la utilización de la marca y modelo de pintura se viene utilizando desde hace más de 10 años en las Plantas de tratamiento de aguas residuales operadas por CEA, tiempo en el cual se han obtenido rendimientos y durabilidad muy aceptables de la misma.

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
PARTIDA 1

20

POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES ANTES DESCRITAS ADEMÁS DE LAS DESCRITAS EN LA PROPUESTA TÉCNICAS DEL PROVEEDOR ANEXA.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

Página 7 de 14
ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-(DA)-PTAR-MANTENIMIENTO DE PTAR'S OPERADAS POR CEA-015/2018., ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. GOBIERNO DEL ESTADO.




EL MONTO DE ESTE CONTRATO ES DE **\$ 3,331,715.13 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS, 13/100, MONEDA NACIONAL)**, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), CORRESPONDIENDO **\$533,074.42 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 42/100, MONEDA NACIONAL)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE **\$3,864,789.55 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, 55/100, MONEDA NACIONAL)** IVA INCLUIDO, ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"CEA" Y **"EL PROVEEDOR"** CONVIENEN EN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA-ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"**, A **"LA CEA"**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"**, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO, LA PRESENTACIÓN DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.-GARANTÍA.

A EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE CONTRATO, FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE **\$386,478.95 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.)**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CEA"**;
- C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** O **"CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE
- D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 178, 279, 280, 282, 283, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

PARA TODOS LOS CASOS DE GARANTÍA EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ RESPONSABLE POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O FALTA DE CALIDAD EN GENERAL, EN LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO QUE HUBIEREN INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO O CONTRATO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A SUMINISTRAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO OPERADAS POR LA CEA, EN SU TOTALIDAD EN UN TIEMPO DE ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE ORDEN DE COMPRA **4511** COMO FECHA LÍMITE AL **DÍA 30 (TREINTA) DE NOVIEMBRE DE 2018**.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ, DIRECTOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO, O A QUIÉN EN SU MOMENTO TENGA A BIEN DESIGNAR MEDIANTE ESCRITO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O BIENES, QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y/O ADQUIRIDOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE RECEPCIÓN.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Página 9 de 14

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-(DA)-PTAR-MANTENIMIENTO DE PTAR'S OPERADAS POR CEA-015/2018**, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, SE ENTIENDE COMO NO IMPARTIDOS O ENTREGADOS EN TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL APARTADO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS DE DICHO APARTADO, DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

EN EL CASO DE QUE SE EFECTÚE LA DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES POR MOTIVOS DE FALLA DE CALIDAD O CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, DICHAS SUSTITUCIONES NO DEBERÁN IMPLICAR SU MODIFICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, " LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DE FORMA TOTAL A ÉSTE ORGANISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 36 DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, ES DECIR DEBERÁ SUMINISTRAR POR SI MISMO LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE

DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

DE CONFORMIDAD A LOS ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 3, 4, APARTADO C FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIÓN VI, 18, 19, 24 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR EL PROVEEDOR RENUNCIA A LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 137 DE LA YA CITADA LEY CEDIENDO A FAVOR DE LA CEA, TODOS LOS DERECHOS DE EXHIBICIÓN, PUBLICACIÓN, REPRODUCCIÓN, ETC. DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 81, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO O PRÓRROGA REFERIDA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
<i>Del día 21 en adelante se podrá rescindir el pedido a criterio de la "CONVOCANTE"</i>	

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 21 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

UNA VEZ AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA CLAUSULA DE CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS, "LA CEA", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS Y/O MOTIVOS: I.- POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"DEL PROVEEDOR"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, II.- POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, III.- POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO. SIN RESPONSABILIDAD PARA **"CEA"**, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LA CEA, DEBERÁ NOTIFICAR PERSONALMENTE EL INICIO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN AL PROVEEDOR DEL SERVICIO, OTORGÁNDOLE 03 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE ESTIMA PERTINENTES.
2. UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, LA CEA DEBERÁ, DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.
- 3.- SI DENTRO DEL PLAZO OTORGADO "EL PROVEEDOR", NO REALIZA MANIFESTACIÓN ALGUNA, NI OFRECE PRUEBAS, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO, NOTIFICANDO TAL CIRCUNSTANCIA A "EL PROVEEDOR".
4. LA AUDIENCIA REFERIDA, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HAYA DICTADO EL ACUERDO MENCIONADO, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LAS PRUEBAS OFRECIDAS, LAS QUE HAYAN SIDO DESECHADAS Y LOS ALEGATOS QUE FORMULE "EL PROVEEDOR".
5. AL FINALIZAR LA AUDIENCIA O EN UN PLAZO NO MAYOR DE 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA MISMA, LA CEA RESOLVERÁ LO QUE EN DERECHO PROCEDA, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y LAS PRUEBAS ADMITIDAS Y DESAHOGADAS, DEBIENDO EN TODO CASO, FUNDAR Y MOTIVAR LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

SI PREVIO A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EL PROVEEDOR DEL SERVICIO ENTREGA LOS BIENES O PROPORCIONA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN QUE DIERON ORIGEN Y SIRVAN DE SOPORTE AL CONTRATO EN COMENTO.

6. LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ SER NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL EL PROVEEDOR DEL SERVICIO Y AL REQUERENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

7. SI SE DECRETA POR PARTE DE LA CEA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, TENDRÁ LUGAR LA EJECUCIÓN DE FIANZA Y/O PENA, MISMA QUE SE REALIZARÁ DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE EL PROVEEDOR DEJA EN GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS SERVICIOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO V, ARTÍCULOS 110, 111, Y 112, DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA

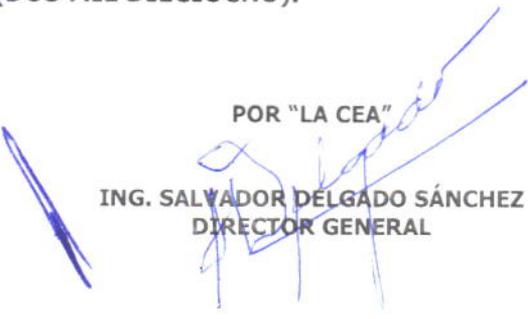
Página 13 de 14

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-(DA)-PTAR-MANTENIMIENTO DE PTAR'S OPERADAS POR CEA-015/2018, ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA EMPRESA LIZETTE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. GOBIERNO DEL ESTADO

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

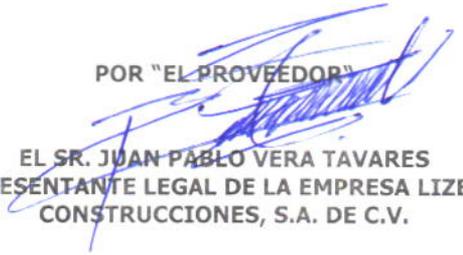
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 16 (DIECISÉIS) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

POR "LA CEA"



ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

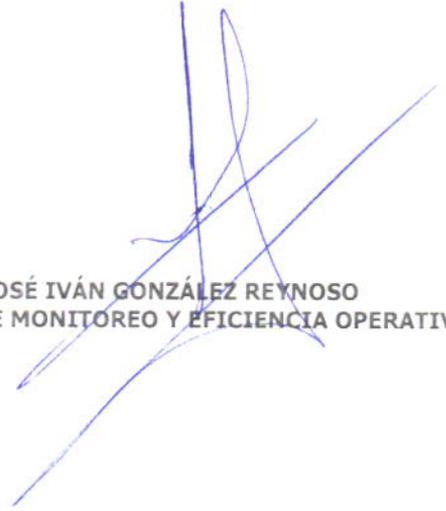


EL SR. JUAN PABLO VERA TAVARES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LIZETTE
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



BIOL LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO



LIC. JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ REYNOSO
SUPERVISOR DE MONITOREO Y EFICIENCIA OPERATIVA